



3.º No consentir que en dicha Casca Matadero habi-
ten nada mas que los empleados de la misma que
acuerde la Municipalidad.

4.º A respetar y cumplir todas las disposiciones dicta-
das por la Superioridad sobre matanza de toda clase
de reses, incluso las de corderos y venta de carnes; las dispo-
siciones contenidas en el Real Decreto de cuatro de Enero
de mil ochocientos ochenta y tres anteriormente citados,
Ordenanzas municipales y acuerdos del Excmo Ayuntamiento
municipio =

5.º No permitir la matanza de ninguna res ni co-
brar los derechos establecidos, sin ver antes la papeleta del
Inspector de Carnes en que conste el reconocimiento y
autorizacion para el degüello =

6.º A entregar a todo el que mate reses de cualquier
clase que sean, recibo cortado de un libro talonario encu-
dado e impreso con arreglo al siguiente modelo:

Arriendo de los arbitrios
de Matadero = Murcia

Año de 1893-94.

Corresponde al recibo de
pesetas, satisfecho por D.
por el degüello de

Arriendo del Arbitrio de Matadero
Murcia

Año de 1893-94.

N.º de Orden.....
D. N. N. ha satisfecho.....
pesetas, por el arbitrio sobre
que ha dego-
llado para

Arbitrios de Matadero - Murcia

7.º A llevar un registro donde anote todas las reses que
se recanen y sacrificuen para la venta publica, in-

